

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Desarrollo Habitacional: Colonos BSA, A.C.

Objeto: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, otorga por el término de 15 años, a partir de su firma, a favor de los habitantes del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita, por conducto de Colonos BSA, A.C., los servicios públicos de las áreas de cesión para destino siguientes: a).- *Avenida Bosques identificada como área de cesión número 1 (uno).* b).- *Avenida Lomas Verdes identificada como área de cesión número 2 (dos).* c).- *Avenida Mazamitla identificada como área de cesión número 3 (tres).* d).- *Área de cesión para equipamiento identificada como área de cesión para destinos número 4 (cuatro).* e).- *Área de cesión para equipamiento identificada como área de cesión para destinos, parque ecológico, número 7 (siete).*

Monto: N/A

Vigencia: 03 May. 2022 al 03 May. 2037.

Fecha de Suscripción: 03 de Mayo del 2022.

Responsable del Seguimiento: Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz, Coordinadora General de Construcción de Comunidad y Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADA POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL COLONOS BSA, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA “COLONOS BSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU CONSEJO DE ASMINISTRACIÓN LOS CC. PABLO RAMÍREZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA C. LIDIA RAMONA GONZÁLEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y EL C. CARLOS EDUARDO GUZMÁN BAEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, Y QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES:

- A. Los municipios tienen a su cargo, la prestación de los servicios municipales, entre los que se encuentran: calles, parques y jardines y su equipamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 79, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94, fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 207 y 208, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- B. Resulta importante manifestar que de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021, en su eje estratégico número 5 denominado y "*Calidad en los servicios públicos e infraestructura*" se manifiesta que este eje viene a ser la cristalización de las obligaciones constitucionales que el Municipio de Tlajomulco tiene con sus habitantes, pero además tiene la intención de no limitarse a dar solamente cumplimiento con la norma nacional, sino ir más allá buscando la mejora y calidad de los servicios municipales a través de procesos de calidad, uso de tecnología y marcos jurídicos adecuados, como lo es en el presente caso mediante convenio de colaboración.
- C. Los servicios públicos deben ser prestados originalmente por el sector público, sin embargo, la participación de la iniciativa privada y el sector social se han vuelto trascendentales, por un lado respecto de las áreas de cesión, pues a final de cuentas los colonos habitantes del

fraccionamiento "Bosques de Santa Anita" serán los beneficiarios o perjudicados en la prestación de los servicios públicos, y son ellos quienes pueden detectar y erradicar las fallas en los servicios.



D. La asociación civil denominada "COLONOS BSA" ASOCIACIÓN CIVIL, es una persona jurídica legalmente constituida según consta en la escritura pública número 12,743 de fecha 04 de noviembre del año 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la que se describe la constitución de dicha asociación civil, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como un organismo social con fines de representación vecinal bajo el número de expediente AC/007/2018 y con folio de inscripción CGPCCC/DCE/0021/2018 y CGPCCC/DCE/0022/2018, lo anterior, en los términos de los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4. 11 párrafo tercero y 77 fracción II inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 120, 121 y 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: del 574 al 592 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



E. Los Ayuntamientos deben propiciar la participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos municipales en un ejercicio de corresponsabilidad para la Gobernanza del Municipio, concesionándoles de forma directa y excepcionalmente atendiendo a la naturaleza de los bienes y servicios materia del convenio de colaboración, con base en el segundo párrafo del numeral 104, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como es el caso de los servicios públicos solicitados para el fraccionamiento "Bosques de Santa Anita".



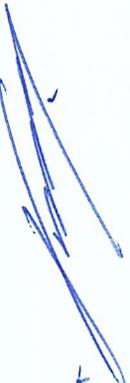
F. Con fecha 16 de febrero y 13 de marzo del año 2018 fueron presentados en la oficialía de partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dos escritos dirigidos al Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento, signado el primero por José Guadalupe Iñiguez Romero, Oscar Gutiérrez Chávez y Luis Gerardo Mejía Pereira, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la directiva de los "COLONOS BSA Asociación Civil, en el que solicitan la renovación de concesión de áreas de cesión para destinos, en tanto que el segundo lo firman los presidentes de los condominios: Las Lomas, Cordilleras, Cumbres. Las Peñas. Montes, Praderas. Cañadas. Cimas y Valles, de dicho fraccionamiento solicitando la concesión de la administración del agua para uso doméstico, acreditando debida y legalmente su carácter con la escritura pública número 36.823 de fecha 12 de septiembre del año 2017

pasada ante la fe del Licenciado Humberto Gascón Orozco. Notario Público número 5 de Tlaquepaque, y zona metropolitana, en el Estado de Jalisco, en la que se describe la Protocolización de la Asamblea Ordinaria de condóminos "COLONOS BSA" ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha 9 de junio del año 2017 en la que se desprende que se aprueba realizar las gestiones para la renovación del comodato de las áreas de donación que se realizó al Ayuntamiento, así como la concesión del suministro de agua y drenajes, relativo al pozo de dicho fraccionamiento: argumentando que se han encargado de mantener y operar la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la totalidad de vialidades y áreas de cesión para equipamiento, asumiendo la responsabilidad social y pecuniaria.

- 
- G. Sin embargo el Convenio de Colaboración permite ceder el uso y disfrute de forma temporal de bienes inmuebles a instituciones, organismos sociales o de carácter vecinal, mediante el otorgamiento de permisos administrativos o convenios de colaboración, permaneciendo dichos bienes dentro del patrimonio de dominio público del Municipio y destinados para los fines públicos y específicos que sean aprobados, con fundamento en el artículo 24. fracción XXXVIII. del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- H. Con fecha 25 de noviembre del año 2020, los actuales representantes legales del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita, con su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la directiva de la asociación "COLONOS BSA" Asociación Civil, presentaron escrito ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento, confirmando y solicitando la renovación de la cesión de las áreas en comodato, la concesión de la operación del agua, así como la construcción del tercer carril.
- I. En otro orden de ideas, pero relacionada con la solicitud por parte de los representantes del fraccionamiento "Bosques de Santa Anita", respecto de la prórroga del comodato de las áreas de cesión otorgadas en el año 2003, resulta importante mencionar que efectivamente el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante sesión ordinaria llevada a cabo el día 26 de noviembre del año 2003, aprobó y autorizó en el OCTAVO punto del orden del día, la entrega en comodato a la Asociación "COLONOS BSA" ASOCIACIÓN CIVIL, por 15 (quince) años, el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público municipal conocidos como áreas de cesión para destino (cesión para equipamiento y cesión para vialidad), para efectos de su mantenimiento, cuidado y acondicionamiento, identificadas como se describe en el acta de Sesión de Ayuntamiento número 099/2003, siendo las que se describen de la forma siguiente:
- 
- 
- 

- 
- a). Avenida Bosques identificada como área de cesión número 1 (uno).
 - b). Avenida Lomas Verdes identificada como área de cesión número 2 (dos).
 - c) Avenida Mazamitla identificada como área de cesión número 3 (tres).
 - d).- Área de cesión para equipamiento identificada como área de cesión para destinos número 4 (cuatro).
 - e).- Área de cesión para equipamiento identificada como área de cesión para destinos, parque ecológico, número 7 (siete).

Dichas áreas de cesión se encuentran ubicadas en el fraccionamiento "Bosques de Santa Anita".



J. Así las cosas, la celebración del presente convenio de colaboración respecto de los bienes y servicios públicos municipales, de las áreas de cesión para destinos antes mencionadas, como de una fracción de terreno de 84.52 (ochenta y cuatro punto cincuenta y dos) metros cuadrados aproximadamente, los cuales serán tomados del área de cesión para destinos identificada con el número 6 seis, según se desprende de la escritura pública número 12,342 de fecha 23 de julio del año 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dicha área número 6 seis tiene una superficie total de 1,928.40 (un mil novecientos veintiocho metros cuarenta punto cuarenta) metros cuadrados, sobre la cual se realizará la obra ciudadana de un tercer carril de ingreso al fraccionamiento "Bosques de Santa Anita", por lo que estarán a cargo y cuenta de la asociación civil denominada "COLONOS BSA" ASOCIACION CIVIL, y tiene como objetivo principal, resolver la problemática vial de la Avenida Bosques, sin mermar las finanzas públicas, y que durante la vigencia de dicho convenio los colonos adquieran el compromiso y obligación de cuidar, mantener, conservar las áreas de cesión y operación, bajo la supervisión del Municipio, mediante la firma del presente convenio de colaboración, subrayando que dentro de las facultades del Ayuntamiento se encuentra el aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo, con sustento en los artículos 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 24 fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

K. Los servicios públicos solicitados por conducto de la asociación denominada "COLONOS BSA"

ASOCIACION CIVIL, no existe impedimento alguno para acceder a la petición de la asociación vecinal solicitante, por el término de 15 años a partir de la firma del convenio respectivo, toda vez que como lo han manifestado en sus dos primeros escritos que desde la entrega recepción del fraccionamiento, han sido ellos quienes se han encargado de mantener y operar la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la totalidad de vialidades y áreas de cesión para equipamiento, asumiendo la responsabilidad social y pecuniaria

- L. Es facultad del Ayuntamiento el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, para el ejercicio de sus funciones y la realización de acciones de interés general, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 24. fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- M. Tal y como se desprende de la escritura pública 12,342 doce mil trescientos cuarenta y dos, de fecha 23 veintitrés de julio del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 tres del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita la propiedad de 14 catorce áreas de cesión, que se componen en 3 tres áreas de cesión para vialidades y 11 áreas de cesión para destinos específicos.

Siendo materia del presente convenio de colaboración las áreas de cesión 1, 2, 3, 4 y 7, mismas que, con sus medidas y linderos se describen a continuación:

a). Avenida Bosques identificada como área de cesión número 1 (uno).

---AREA DE CESION PARA VIALIDAD NUMERO 1 UNO.- AVENIDA BOSQUES.- Se localiza en la parte central del fraccionamiento , con una superficie total aproximada de 31,516.42 TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE en línea que va de oeste a este en 32.73 treinta y dos metros setenta y tres centímetros con Avenida Mazamitla, quiebra al sureste en 19.01 diecinueve metros un centímetros con Cesión Municipal 12 doce (CS-E1) (Iglesia), en 147.19 ciento cuarenta y siete metros diecinueve centímetros y en curva al este en 10.56 diez metros cincuenta y seis centímetros, continuando al sureste en 101.50 ciento un metros cincuenta centímetros, para terminar en curva al sur en 25.95 veinticinco metros noventa y cinco centímetros con Condominio 7 (Cañadas); AL SUROESTE en línea

que va de norte a sur en 160.00 ciento sesenta metros y continua en 6.00 seis metros con servidumbre de paso dentro del condominio 2 dos (Cordilleras), sigue al sur en 113.73 ciento trece metros setenta y tres centímetros , continuando en curva al suroeste en 13.23 trece metros veintitrés centímetros con Área Comercial 1 uno, quiebra al sureste en 53.47 cincuenta y tres metros cuarenta y siete centímetros, 7.60 siete metros sesenta centímetros y 8.41 ocho metros cuarenta y un centímetros con otra propiedad; AL SURESTE en línea curva que va de noreste a suroeste en 35.03 treinta y cinco metros tres centímetros, continuando en curva al sur en 5.71 cinco metros setenta y un centímetros, en recta al sur en 49 .16 cuarenta y nueve metros dieciséis centímetros con Cesión Municipal 14 catorce (CS-CE4) (Escuela), quiebra al oeste en 17.33 diecisiete metros treinta y tres centímetros con Condominio 8 ocho (Cimas), quiebra al norte en 4. 00 cuatro metros con servidumbre de paso (en Condominio 9 nueve), en 48. 53 cuarenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, continuando en curva al noroeste en 5.71 cinco metros setenta y un centímetros, en curva contraria al norte en 30.16 treinta metros dieciséis centímetros, en curva al oeste en 29.37 veintinueve metros treinta y siete centímetros, sigue en recta al oeste en 50.52 cincuenta metros cincuenta y dos centímetros, siguiendo en curva al noroeste en 21. 76 veintiún metros setenta y seis centímetros, para continuar en recta al noroeste en 22.00 veintidós metros con Condominio 9 nueve (Valles), en 17.00 diecisiete metros con el ingreso al Condominio 9 nueve (Valles), en 82.00 ochenta y dos metros con Condominio 9 nueve (Valles), en 24 .08 veinticuatro metros ocho centímetros, en curva al oeste en 17.68 diecisiete metros sesenta y ocho centímetros, en recta al oeste en 31.64 treinta y un metros sesenta y cuatro centímetros, continua en curva al suroeste en 17.68 diecisiete metros sesenta y ocho centímetros, en recta al suroeste en 27.00 veintisiete metros con Área Comercial 4 cuatro, en 130.00 ciento treinta metros, continuando en curva al sur en 38.28 treinta y ocho metros veintiocho centímetros, en recta al sur en 30.70 treinta metros setenta centímetros con Condominio 9 nueve (Valles). Continuando al sur en curva en 13.80 trece metros ochenta centímetros, en curva contraria en 77.15 setenta y siete metros quince centímetros , en curva al sur en 13.80 trece metros ochenta centímetros con Área Comercial 3 tres, en 135.09 ciento treinta y cinco metros nueve centímetros, continuando en curva en 14.55 catorce metros cincuenta y cinco centímetros, hacia el sur en 24 .36 veinticuatro metros treinta y seis centímetros, en curva al sureste en 15.12 quince metros doce centímetros, en 6.03 seis metros tres centímetros con Condominio 1 uno (Las Lomas), en 17.00 diecisiete metros con ingreso Condominio 1 uno (Las Lomas), en 222 .00 doscientos veintidós metros con Condominio 1 uno (Las Lomas), en 6.00 seis metros con servidumbre de paso, en 20.42 veinte metros cuarenta y dos centímetros , continua en curva al sureste en 6.41 seis metros cuarenta y un centímetros, en curva

contraria en 17.40 diecisiete metros cuarenta centímetros, en curva al este en 2.68 dos metros sesenta y ocho centímetros, en recta al este en 13.41 trece metros cuarenta y un centímetros, continuando en curva al noreste en 9.11 nueve metros once centímetros con Cesión Municipal 7 siete (CS-EPT1) (PLANTA de TRATAMIENTO) quiebra al suroeste en 20.09 veinte metros nueve centímetros con otra propiedad, quiebra al oeste en 8.00 ocho metros, en curva al sur en 4.32 cuatro metros treinta y dos centímetros y en recta al sur en 2.81 dos metros ochenta y un centímetros con jardín ; AL OESTE en línea que va de sur a norte en 48.46 cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros con Avenida Lomas Verdes (Cesión Municipal 2 dos), quiebra al noreste en 53.19 cincuenta y tres metros diecinueve centímetros con Area Comercial 2 dos, en 130.00 ciento treinta metros con Condominio 3 tres (Cumbres), en 23.00 veintitrés metros con Condominio 4 cuatro (Las Peñas), en 17.00 diecisiete metros con el ingreso del Condominio 4 cuatro (Las Peñas), en 42.65 cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, continua en curva al noreste en 42.60 cuarenta y dos metros sesenta centímetros, sigue en recta al noreste en 30.00 treinta metros con Condominio 4 cuatro (Las Peñas), en 22.00 veintidós metros con Condominio cinco (Montes), en 17.00 diecisiete metros con el ingreso del Condominio 5 cinco (Montes), en 92.00 noventa y dos metros y continua en curva al este en 57.89 cincuenta y siete metros ochenta y nueve centímetros con Condominio 5 cinco (Montes).

b). Avenida Lomas Verdes identificada como área de cesión número 2 (dos).

---AREA DE CESION PARA VIALIDAD NUMERO 2 DOS.- AVENIDA LOMAS VERDES.- Se localiza entre los Condominios 2 dos y 3 tres siendo el acceso al CLUB y escuela . Con una superficie total aproximada de 5,495.94 CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y linderos : AL NORESTE en línea que va de noroeste a sureste en 112.83 ciento doce metros ochenta y tres centímetros con Condominio 3 tres (Cumbres) , en 21.19 veintiún metros diecinueve centímetros con el ingreso, en 22.00 veintidós metros con Condominio 3 tres (Cumbres) , en 34.57 treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros y continuando en curva al norte en 18.86 dieciocho metros ochenta y seis centímetros con Área Comercial 2 dos; AL SUROESTE en línea que va de noroeste a sureste en 125.24 ciento veinticinco metros veinticuatro centímetros, 61.58 sesenta y un metros cincuenta y ocho centímetros, en 27.74 veintisiete metros setenta y cuatro centímetros con el ingreso y en 12.48 doce metros cuarenta y ocho centímetros con Condominio 2 dos (Cordilleras) ; AL ESTE en 48.46 cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros con Avenida Bosques (Cesión Municipal 1 uno); AL NOROESTE en 25.00 veinticinco metros con Área de acceso a1 CLUB y Escuela.

c) Avenida Mazamitla identificada como área de cesión número 3 (tres).

---AREA DE CESION PARA VIALIDAD NUMERO 3 TRES.- AVENIDA MAZAMITLA.- Se ubica en la parte posterior del conjunto, siendo esta el acceso al Parque Ecológico y 2 dos áreas para escuela, con una superficie total aproximada de 2,006 . 14 DOS MIL SEIS METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE en 22.00 veintidós metros con Cesión Municipal 11 once; AL SUR en 32.73 mts. con Avenida Bosques (Cesión Municipal 1 uno); AL SURESTE en línea que va de noreste a suroeste en 22.24 veintidós metros veinticuatro centímetros, en 28 . 18 veintiocho metros dieciocho centímetros con el ingreso del Condominio 7 siete (Cañadas} , en 25 .09 veinticinco metros nueve centímetros y continua en curva al sur en 13.73 trece metros setenta y tres centímetros con IGLESIA (Cesión Municipal 12 doce}, AL NOROESTE en línea que va de noreste a suroeste en 65 .00 sesenta y cinco metros continua en curva al este en 7.85 siete metros ochenta y cinco centímetros, vuelve al suroeste en 27.00 veintisiete metros ingreso, en 7.00 siete metros con Condominio 6 seis (Praderas) y en curva al oeste en 10.52 diez metros cincuenta y dos centímetros con Condominio 5 cinco (Montes) .

d).- Área de cesión para equipamiento identificada como área de cesión para destinos número 4 (cuatro).

---AREA DE CESION PARA DESTINOS NUMERO 4 CUATRO.- (CS-ECC) CLUB.- Se localiza cerca al ingreso del fraccionamiento , llegando por Avenida Lomas Verdes, entre los condominios : CORDILLERAS (Condominio 2 dos) y CUMBRES (Condominio 3 tres), con una superficie total aproximada de 14,321.80 CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE en línea que va de noroeste a sureste en 28 .11 veintiocho metros once centímetros, quiebra al sureste en 40.75 cuarenta metros setenta y cinco centímetros , quiebra al este en 22. 90 veintidós metros noventa centímetros, quiebra al noreste en 65.36 sesenta y cinco metros treinta y seis centímetros con ESCUELA (CS-CE1) (Cesión Municipal 5 cinco), quiebra al sureste en 21.23 veintiún metros veintitrés centímetros y quiebra al este en 3.38 tres metros treinta y ocho centímetros con ARROYO y vuelve al sureste en 22 .79 veintidós metros setenta y nueve centímetros con resto de ESCUELA (CS-CE1) (Cesión Municipal 5 cinco) ; AL SUROESTE en 111.97 ciento once metros noventa y siete centímetros con otra propiedad; AL SURESTE en línea que va de suroeste a noreste en 103.15 ciento tres metros quince centímetros , en 30.86 treinta metros ochenta y seis centímetros, quiebra al sureste en 25.00 veinticinco metros y vuelve al noreste en 25.00 veinticinco metros con Condominio CORDILLERAS (2 dos) (manzana "B" lotes 1 uno y 37 treinta y siete al 48 cuarenta y ocho) y en 12.46 doce metros cuarenta y seis centímetros con Avenida LOMAS

VERDES; AL NOROESTE en 124.81 ciento veinticuatro metros ochenta y un centímetros con otra propiedad.

e).- Área de cesión para equipamiento identificada como área de cesión para destinos, parque ecológico, número 7 (siete).

--- AREA DE CESION PARA DESTINOS NUMERO 7 SIETE.- (CS-AVPE).- PARQUE ECOLOGICO.- Se encuentra en la parte posterior del conjunto, con una superficie total aproximada de 19,127. 15 DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, para su mayor comprension se dividirá en 2 dos partes y son:

---PARTE 1 UNO.- AL NORESTE en línea que va de noroeste a sureste en 33.58 treinta y tres metros cincuenta y ocho centímetros, en 19.88 diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, en 61.46 sesenta y un metros cuarenta y seis centímetros, quiebra ligeramente al sureste en 35.48 treinta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros y 1.51 un metro cincuenta y un centímetros con OTRA PROPIEDAD ; AL SUROESTE en línea irregular que va de noroeste a sureste en 214 .19 doscientos catorce metros diecinueve centímetros con ARROYO ; AL ESTE en línea que va de norte a sur en 43.58 cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros, en 30.61 treinta metros sesenta y un centímetros , en 45.42 cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros con ESCUELA (CS-CE2) ; AL NOROESTE en línea que va de noreste a suroeste en 19.41 diecinueve metros cuarenta y un centímetros , en 57.04 cincuenta y siete metros cuatro centímetros, en 9.27 nueve metros veintisiete centímetros y 19.10 diecinueve metros diez centímetros con OTRA PROPIEDAD.

---PARTE 2 DOS.- AL NORESTE en línea irregular que va de noroeste a sureste en 305.71 trescientos cinco metros setenta y un centímetros con ARROYO ; AL SUROESTE en línea que va de noroeste a sureste en 37.25 treinta y siete metros veinticinco centímetros, quiebra al sureste en 105.50 ciento cinco metros cincuenta centímetros, en 37.27 treinta y siete metros veintisiete centímetros, quiebra ligeramente al sureste en 108.05 ciento ocho metros cinco centímetros con Condominio PRADERAS (6 seis) y en 13.50 trece metros cincuenta centímetros con Avenida MAZAMITLA; AL SURESTE en 18.61 dieciocho metros sesenta y un centímetros con ESCUELA (CS-CE2); AL NOROESTE en 4.45 cuatro metros cuarenta y cinco centímetros con OTRA PROPIEDAD.

N. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo número 029/20221, tomado en la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, se celebra el presente convenio de colaboración.

Una vez señalados los antecedentes del presente instrumento, "LAS PARTES" señalan las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- 
- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- 
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- 
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo número 029/2022, tomado en la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, se celebra el presente convenio de colaboración.
- G. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Declara "COLONOS BSA" a través de su Administrador General:

- A. Ser una Asociación Civil constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante escritura pública número 12,743 doce mil setecientos cuarenta y tres, de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y se constituyó bajo la razón social "COLONOS BSA, A.C.".
- B. Que ha otorgado su representación al Consejo de Administración integrado por los CC. Pablo Ramírez Alvarado, en su carácter de Presidente, La C. Lidia Ramona González Figueroa, en su carácter de Secretario y el C. Carlos Eduardo Guzmán Baez, en su carácter de Tesorero, quienes cuentan con amplias facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, tal y como lo acredita mediante escritura pública 10,007 diez mil siete, de fecha 09 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto González González, Notario Público Titular número 1, del Municipio de Poncitlán, Jalisco.
- C. Que es voluntad de su representada celebrar el presente Convenio de Colaboración por el término de 15 quince años prorrogables, respecto de los bienes y servicios públicos municipales, de las áreas de cesión para destinos mencionadas en el inciso J) de Antecedentes, así como de una fracción de terreno de 84.52 (ochenta y cuatro punto cincuenta y dos) metros cuadrados aproximadamente, los cuales serán tomados del área de cesión para destinos identificada con el número 6 seis, sobre la cual se realizará la obra ciudadana de un tercer

carril de ingreso al fraccionamiento "Bosques de Santa Anita", a favor y con cargo y cuenta de los condóminos de dicho Fraccionamiento.

- D. Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Bosques de Santa Anita número 1000, interior 9, en la Delegación de San Agustín del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Que entienden de manera clara y precisa el alcance de este instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala intención o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este Convenio de Colaboración.
- B. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente instrumento no constituye ni generará entre "LAS PARTES" relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
- C. Que no se reservan objeción, oposición o salvedad alguna respecto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en todos sus términos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración "EL MUNICIPIO" otorga por el término de 15 años, a partir de su firma, a favor de los habitantes del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita, por conducto de "COLONOS BSA", los servicios públicos de las áreas de cesión para destino siguientes:

a). *Avenida Bosques identificada como área de cesión número 1 (uno).*

---AREA DE CESION PARA VIALIDAD NUMERO 1 UNO.- AVENIDA BOSQUES.- Se localiza en la parte central del fraccionamiento , con una superficie total aproximada de 31,516.42 TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE en línea que va de oeste a este en 32.73 treinta y dos metros setenta y tres centímetros con Avenida Mazamitla, quiebra al sureste en 19.01 diecinueve metros un centímetros con Cesión Municipal 12 doce (CS-E1) (Iglesia), en 147.19 ciento cuarenta y siete metros diecinueve centímetros y en curva

al este en 10.56 diez metros cincuenta y seis centímetros, continuando al sureste en 101.50 ciento un metros cincuenta centímetros, para terminar en curva al sur en 25.95 veinticinco metros noventa y cinco centímetros con Condominio 7 (Cañadas); AL SUROESTE en línea que va de norte a sur en 160.00 ciento sesenta metros y continua en 6.00 seis metros con servidumbre de paso dentro del condominio 2 dos (Cordilleras), sigue al sur en 113.73 ciento trece metros setenta y tres centímetros, continuando en curva al suroeste en 13.23 trece metros veintitrés centímetros con Área Comercial 1 uno, quiebra al sureste en 53.47 cincuenta y tres metros cuarenta y siete centímetros, 7.60 siete metros sesenta centímetros y 8.41 ocho metros cuarenta y un centímetros con otra propiedad; AL SURESTE en línea curva que va de noreste a suroeste en 35.03 treinta y cinco metros tres centímetros, continuando en curva al sur en 5.71 cinco metros setenta y un centímetros, en recta al sur en 49.16 cuarenta y nueve metros dieciséis centímetros con Cesión Municipal 14 catorce (CS-CE4) (Escuela), quiebra al oeste en 17.33 diecisiete metros treinta y tres centímetros con Condominio 8 ocho (Cimas), quiebra al norte en 4.00 cuatro metros con servidumbre de paso (en Condominio 9 nueve), en 48.53 cuarenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, continuando en curva al noroeste en 5.71 cinco metros setenta y un centímetros, en curva contraria al norte en 30.16 treinta metros dieciséis centímetros, en curva al oeste en 29.37 veintinueve metros treinta y siete centímetros, sigue en recta al oeste en 50.52 cincuenta metros cincuenta y dos centímetros, siguiendo en curva al noroeste en 21.76 veintiún metros setenta y seis centímetros, para continuar en recta al noroeste en 22.00 veintidós metros con Condominio 9 nueve (Valles), en 17.00 diecisiete metros con el ingreso al Condominio 9 nueve (Valles), en 82.00 ochenta y dos metros con Condominio 9 nueve (Valles), en 24.08 veinticuatro metros ocho centímetros, en curva al oeste en 17.68 diecisiete metros sesenta y ocho centímetros, en recta al oeste en 31.64 treinta y un metros sesenta y cuatro centímetros, continua en curva al suroeste en 17.68 diecisiete metros sesenta y ocho centímetros, en recta al suroeste en 27.00 veintisiete metros con Área Comercial 4 cuatro, en 130.00 ciento treinta metros, continuando en curva al sur en 38.28 treinta y ocho metros veintiocho centímetros, en recta al sur en 30.70 treinta metros setenta centímetros con Condominio 9 nueve (Valles). Continuando al sur en curva en 13.80 trece metros ochenta centímetros, en curva contraria en 77.15 setenta y siete metros quince centímetros, en curva al sur en 13.80 trece metros ochenta centímetros con Área Comercial 3 tres, en 135.09 ciento treinta y cinco metros nueve centímetros, continuando en curva en 14.55 catorce metros cincuenta y cinco centímetros, hacia el sur en 24.36 veinticuatro metros treinta y seis centímetros, en curva al sureste en 15.12 quince metros doce centímetros, en 6.03 seis metros tres centímetros con Condominio 1 uno (Las Lomas), en 17.00 diecisiete metros con ingreso Condominio 1 uno

(Las Lomas), en 222 .00 doscientos veintidós metros con Condominio 1 uno (Las Lomas), en 6.00 seis metros con servidumbre de paso, en 20.42 veinte metros cuarenta y dos centímetros , continua en curva al sureste en 6.41 seis metros cuarenta y un centímetros, en curva contraria en 17.40 diecisiete metros cuarenta centímetros, en curva al este en 2.68 dos metros sesenta y ocho centímetros, en recta al este en 13.41 trece metros cuarenta y un centímetros, continuando en curva al noreste en 9. 11 nueve metros once centímetros con Cesión Municipal 7 siete (CS-EPT1) (PLANTA de TRATAMIENTO) quiebra al suroeste en 20.09 veinte metros nueve centímetros con otra propiedad, quiebra al oeste en 8.00 ocho metros, en curva al sur en 4.32 cuatro metros treinta y dos centímetros y en recta al sur en 2.81 dos metros ochenta y un centímetros con jardín ; AL OESTE en línea que va de sur a norte en 48.46 cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros con Avenida Lomas Verdes (Cesión Municipal 2 dos), quiebra al noreste en 53.19 cincuenta y tres metros diecinueve centímetros con Area Comercial 2 dos, en 130.00 ciento treinta metros con Condominio 3 tres (Cumbres), en 23 .00 veintitrés metros con Condominio 4 cuatro (Las Peñas), en 17.00 diecisiete metros con el ingreso del Condominio 4 cuatro (Las Peñas), en 42 .65 cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, continua en curva al noreste en 42.60 cuarenta y dos metros sesenta centímetros, sigue en recta al noreste en 30.00 treinta metros con Condominio 4 cuatro (Las Peñas), en 22.00 veintidós metros con Condominio cinco (Montes), en 17.00 diecisiete metros con el ingreso del Condominio 5 cinco (Montes), en 92.00 noventa y dos metros y continua en curva al este en 57.89 cincuenta y siete metros ochenta y nueve centímetros con Condominio 5 cinco (Montes).

b). Avenida Lomas Verdes identificada como área de cesión número 2 (dos.

---AREA DE CESION PARA VIALIDAD NUMERO 2 DOS.- AVENIDA LOMAS VERDES.- Se localiza entre los Condominios 2 dos y 3 tres siendo el acceso al CLUB y escuela . Con una superficie total aproximada de 5,495 .94 CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y linderos : AL NORESTE en línea que va de noroeste a sureste en 112.83 ciento doce metros ochenta y tres centímetros con Condominio 3 tres (Cumbres) , en 21.19 veintiún metros diecinueve centímetros con el ingreso, en 22 .00 veintidós metros con Condominio 3 tres (Cumbres) , en 34.57 treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros y continuando en curva al norte en 18.86 dieciocho metros ochenta y seis centímetros con Área Comercial 2 dos; AL SUROESTE en línea que va de noroeste a sureste en 125.24 ciento veinticinco metros veinticuatro centímetros, 61.58 sesenta y un metros cincuenta y ocho centímetros, en 27 .74 veintisiete metros setenta y cuatro centímetros con el ingreso y en 12.48 doce metros cuarenta y ocho centímetros con Condominio 2 dos (Cordilleras) ; AL ESTE en 48.46

cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros con Avenida Bosques (Cesión Municipal 1 uno); AL NOROESTE en 25 .00 veinticinco metros con Área de acceso a1 CLUB y Escuela.

c) Avenida Mazamitla identificada como área de cesión número 3 (tres).

---AREA DE CESION PARA VIALIDAD NUMERO 3 TRES.- AVENIDA MAZAMITLA.- Se ubica en la parte posterior del conjunto, siendo esta el acceso al Parque Ecológico y 2 dos áreas para escuela, con una superficie total aproximada de 2,006 . 14 DOS MIL SEIS METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE -en 22.00 veintidós metros con Cesión Municipal 11 once; AL SUR en 32.73 mts. con Avenida Bosques (Cesión Municipal 1 uno); AL SURESTE en línea que va de noreste a suroeste en 22.24 veintidós metros veinticuatro centímetros, en 28 . 18 veintiocho metros dieciocho centímetros con el ingreso del Condominio 7 siete (Cañadas} , en 25 .09 veinticinco metros nueve centímetros y continua en curva al sur en 13.73 trece metros setenta y tres centímetros con IGLESIA (Cesión Municipal 12 doce}, AL NOROESTE en línea que va de noreste a suroeste en 65 .00 sesenta y cinco metros continua en curva al este en 7.85 siete metros ochenta y cinco centímetros, vuelve al suroeste en 27.00 veintisiete metros ingreso, en 7.00 siete metros con Condominio 6 seis (Praderas) y en curva al oeste en 10.52 diez metros cincuenta y dos centímetros con Condominio 5 cinco (Montes) .

d).- Área de cesión para equipamiento identificada como área de cesión para destinos número 4 (cuatro).

---AREA DE CESION PARA DESTINOS NUMERO 4 CUATRO.- (CS-ECC) CLUB.- Se localiza cerca al ingreso del fraccionamiento , llegando por Avenida Lomas Verdes, entre los condominios : CORDILLERAS (Condominio 2 dos) y CUMBRES (Condominio 3 tres), con una superficie total aproximada de 14,321.80 CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE en línea que va de noroeste a sureste en 28 .11 veintiocho metros once centímetros, quiebra al sureste en 40.75 cuarenta metros setenta y cinco centímetros , quiebra al este en 22. 90 veintidós metros noventa centímetros, quiebra al noreste en 65.36 sesenta y cinco metros treinta y seis centímetros con ESCUELA (CS-CE1) (Cesión Municipal 5 cinco), quiebra al sureste en 21.23 veintiún metros veintitrés centímetros y quiebra al este en 3.38 tres metros treinta y ocho centímetros con ARROYO y vuelve al sureste en 22 .79 veintidós metros setenta y nueve centímetros con resto de ESCUELA (CS-CE1) (Cesión Municipal 5 cinco) ; AL SUROESTE en 111.97 ciento once metros noventa y siete centímetros con otra propiedad; AL SURESTE en línea que va de suroeste a noreste en 103.15 ciento tres metros quince centímetros , en 30.86 treinta metros ochenta y seis centímetros, quiebra al sureste

en 25.00 veinticinco metros y vuelve al noreste en 25.00 veinticinco metros con Condominio CORDILLERAS (2 dos) (manzana "B" lotes 1 uno y 37 treinta y siete al 48 cuarenta y ocho) y en 12.46 doce metros cuarenta y seis centímetros con Avenida LOMAS VERDES; AL NOROESTE en 124.81 ciento veinticuatro metros ochenta y un centímetros con otra propiedad.

 e).- Área de cesión para equipamiento identificada como área de cesión para destinos, parque ecológico, número 7 (siete).

--- AREA DE CESION PARA DESTINOS NUMERO 7 SIETE.- (CS-AVPE).- PARQUE ECOLOGICO.- Se encuentra en la parte posterior del conjunto, con una superficie total aproximada de 19,127. 15 DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, para su mayor comprension se dividirá en 2 dos partes y son:


---PARTE 1 UNO.- AL NORESTE en línea que va de noroeste a sureste en 33.58 treinta y tres metros cincuenta y ocho centímetros, en 19.88 diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, en 61.46 sesenta y un metros cuarenta y seis centímetros, quiebra ligeramente al sureste en 35.48 treinta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros y 1.51 un metro cincuenta y un centímetros con OTRA PROPIEDAD ; AL SUROESTE en línea irregular que va de noroeste a sureste en 214 .19 doscientos catorce metros diecinueve centímetros con ARROYO ; AL ESTE en línea que va de norte a sur en 43.58 cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros, en 30.61 treinta metros sesenta y un centímetros , en 45.42 cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros con ESCUELA (CS-CE2) ; AL NOROESTE en línea que va de noreste a suroeste en 19.41 diecinueve metros cuarenta y un centímetros , en 57.04 cincuenta y siete metros cuatro centímetros, en 9.27 nueve metros veintisiete centímetros y 19.10 diecinueve metros diez centímetros con OTRA PROPIEDAD.

---PARTE 2 DOS.- AL NORESTE en línea irregular que va de noroeste a sureste en 305.71 trescientos cinco metros setenta y un centímetros con ARROYO ; AL SUROESTE en línea que va de noroeste a sureste en 37.25 treinta y siete metros veinticinco centímetros, quiebra al sureste en 105.50 ciento cinco metros cincuenta centímetros, en 37.27 treinta y siete metros veintisiete centímetros, quiebra ligeramente al sureste en 108.05 ciento ocho metros cinco centímetros con Condominio PRADERAS (6 seis) y en 13.50 trece metros cincuenta centímetros con Avenida MAZAMITLA; AL SURESTE en 18.61 dieciocho metros sesenta y un centímetros con ESCUELA (CS-CE2); AL NOROESTE en 4.45 cuatro metros cuarenta y cinco centímetros con OTRA PROPIEDAD.



Así mismo, "EL MUNICIPIO" otorga su consentimiento a "COLONOS BSA" para la realización del proyecto de mejoramiento urbano de una cantidad de 84.52 (ochenta y cuatro punto cincuenta y dos) metros cuadrados aproximadamente, correspondiente al área de cesión para destinos identificada con el número 6 seis, en la cual se realizará el proyecto ciudadano de construcción denominado tercer carril de ingreso al fraccionamiento "Bosques de Santa Anita", a favor y con cargo y cuenta de los condóminos del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita, por conducto de "COLONOS BSA", previa obtención del permiso correspondiente que ésta deberá gestionar ante la Dirección General de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- DEL FINANCIAMIENTO.

El financiamiento para la ejecución del proyecto de mejoramiento urbano consistente en la construcción de un tercer carril de ingreso al fraccionamiento "Bosques de Santa Anita", como lo son los gastos de construcción, preventivos, de mantenimiento, operativos, reparaciones, entre otros, deben obtenerse por medio de recursos propios de los condóminos del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita, por conducto de "COLONOS BSA", previa obtención del permiso correspondiente que ésta deberá gestionar ante la Dirección General de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", por lo que el "EL MUNICIPIO" no está obligado a entregar subsidio o apoyo alguno para dicho fin.

TERCERA.- "COLONOS BSA" se obliga a utilizar las áreas de cesión materia de este instrumento única y exclusivamente para mantenerlas en buen estado de conservación, así como cuidar, mantener y conservar dichas áreas de cesión, bajo la supervisión del Municipio, así como a la ejecución del proyecto de mejoramiento urbano consistente en la construcción de un tercer carril de ingreso al fraccionamiento "Bosques de Santa Anita".

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "COLONOS BSA" a realizar obras de mejoras de las áreas de cesión para destinos entregadas mediante el presente Convenio de Colaboración, previa tramitación y obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes por parte de las dependencias de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- A la firma del presente instrumento "EL MUNICIPIO" hace la entrega física y jurídica de las áreas de cesión para destinos materia del presente instrumento a favor de "COLONOS BSA", quien las recibe a su entera satisfacción.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración será por **15 quince años**, los cuales serán contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, es decir a partir del día **03 tres de mayo del año 2022 dos mil veintidós** hasta el día **03 tres de mayo del año 2037 dos mil treinta y siete**. El término del presente contrato será prorrogable, sin embargo, para ello se requerirá la aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Sin embargo, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** o bien, por decisión unilateral, previa comunicación escrita, presentada a la otra con **90 (noventa) días** de anticipación.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, una vez concluido el término del presente Convenio de Colaboración, de no ser refrendado y/o prorrogado el mismo, las áreas de cesión para destinos serán entregadas a **"EL MUNICIPIO"** quedando en beneficio del mismo, todas aquellas mejoras o construcciones que en ellas se hayan ejecutado, por lo que **"COLONOS BSA"** renuncia a reclamar pago alguno por concepto de indemnización por los gastos ejecutados.

OCTAVA.- A partir de la firma del presente instrumento, **"COLONOS BSA"** será el **único y exclusivo** responsable y obligado de resguardar las áreas de cesión para destinos objeto del presente Convenio de Colaboración, por lo tanto **"EL MUNICIPIO"** queda liberado de toda responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole, que se pudiera generar derivada de la invasión y/o privación de la posesión de las áreas de cesión para destinos materia del presente instrumento.

NOVENA.- "COLONOS BSA" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de mantenimiento, conservación, impuestos, derechos o aprovechamientos de las áreas de cesión para destinos descritas en el inciso J. del capítulo de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- "COLONOS BSA" no puede conceder a un tercero el uso de las áreas de cesión materia del presente instrumento, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** y previo acuerdo del Ayuntamiento para ello.

Sin embargo, "EL MUNICIPIO" autoriza a "COLONOS BSA" a realizar obras de mejoras de las áreas de cesión objeto del presente sinalagmático, previa tramitación y obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes por parte de las dependencias de "EL MUNICIPIO".

Así mismo, "EL MUNICIPIO" autoriza a "COLONOS BSA" así como a los proveedores de servicios que éste contrate, la libre disposición de las áreas de cesión objeto del presente contrato, con el fin de salvaguardar la seguridad y privacidad de los residentes y condóminos del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita en los términos del presente convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- El contenido del presente Convenio de Colaboración solo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, mediante el instrumento jurídico correspondiente, por lo que cualquier modificación o alteración de su contenido en forma distinta no será válido.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESERVA.



"EL MUNICIPIO", se reserva la guarda, custodia y administración las áreas de cesión 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, cuya propiedad es municipal, tal y como consta en la escritura pública 12,342 doce mil trescientos cuarenta y dos, de fecha 23 veintitrés de julio del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 tres del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, así como las dependencias adscritas a las mismas, llevaran a cabo los trámites, seguimiento, registro, informes y demás actos inherentes y tendientes al cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Expresan "LAS PARTES" que para el caso de incumplimiento del presente instrumento se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican de conformidad en cuatro tantos en unión de los testigos que estuvieron presentes por así querer y poder hacerlo, el día 03 tres de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

POR "COLONOS BSA"


C. PABLO RAMÍREZ ALVARADO
PRESIDENTE


C. LIDIA RAMONA GONZÁLEZ FIGUEROA
SECRETARIO


C. CARLOS EDUARDO GUZMÁN BAEZ
TESORERO

"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firmas de conformidad:


LIC. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ
Coordinadora General de Construcción de Comunidad


LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
Coordinador General de Servicios Municipales

NIGV/JSG/MARD/JPAS